



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 2973-2018-GRLL/GOB

Trujillo, 22 NOV 2018

VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 4753769-2018, en un total de diecinueve (19) folios, que contiene el recurso de apelación interpuesto por don ENRIQUE CESAR PERALTA CASTILLO, contra la Resolución Gerencial Regional N° 7772-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 28 de noviembre del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de octubre del 2017, don ENRIQUE CESAR PERALTA CASTILLO solicita ante la Gerencia Regional de Educación de La Libertad, reajuste y/o nivelación de pensión de cesantía en vías de regularización con arreglo a las asignaciones otorgadas por el Decretos Supremo N°065-2003-EF y 056-2004-EF.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 7772-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 28 de noviembre del 2017, la Gerencia Regional de Educación La Libertad **resuelve DENEGAR** el petitorio de reajuste y/o nivelación de pensión al amparo de lo prescrito en los Decretos Supremos N°065-2003-EF y 056-2004-EF solicitado por don ENRIQUE CESAR PERALTA CASTILLO, cesante del sector educación.

Que, con fecha 09 de abril del 2018, el recurrente interpone recurso de apelación contra la acotada resolución, con los fundamentos fácticos y jurídicos contenidos en el escrito de su propósito.

Que, mediante Oficio N° 3340-2018-GRLL-GGR/GRSE-OAJ, recepcionado el 06 de noviembre del 2018, la Gerencia Regional de Educación La Libertad, remite el expediente administrativo a esta instancia superior para la absolución correspondiente;

Que, de la revisión del presente expediente se verifica que a folios doce (12) obra la Constancia de Notificación de Resoluciones, por la cual se procedió a notificar la Resolución Gerencial Regional N°7772-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 28 de noviembre del 2017, en la que consta que el día 18 de diciembre de 2017, se notificó al mismo titular;

Que, el numeral 216.2 del Artículo 216° del T.U.O. de la Ley N° 27444, estipula que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, observándose en el presente caso, que mediante la Resolución Gerencial Regional N° 7772-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 28 de noviembre del 2017, se **resuelve denegar** el reajuste y/o nivelación de pensión de cesantía en vías de regularización con arreglo a las asignaciones otorgadas por el Decretos Supremo N°065-2003-EF y 056-2004-EF de don ENRIQUE CESAR PERALTA CASTILLO, fue notificado al administrado el día 18 de diciembre de 2017, interponiéndose el recurso impugnativo de apelación con fecha 09 de abril de 2018, habiendo con ello transcurrido en exceso el plazo de ley para la interposición del mismo, y en aplicación del Artículo 220° del mismo cuerpo normativo, que prescribe **una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto**, se determina que el recurrente no cumple con los requisitos de forma establecidos para interponer recurso de apelación; habiendo quedado firme el acto administrativo con respecto a la Resolución Gerencial Regional N° 7772-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 28 de noviembre del 2017;

Que, en consecuencia, estando en aplicación del **Principio de Legalidad**, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, y teniendo en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde desestimar en todos sus extremos el recurso que inspira el presente pronunciamiento, en virtud al numeral 225.1, del Artículo 225° de la Ley precitada.

Que, mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al **Informe Legal N°716-2018-GRLL-GGR/GRAJ-VLAS** y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;



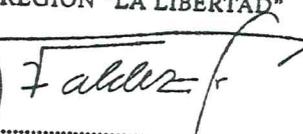
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO, el recurso de apelación interpuesto por don ENRIQUE CESAR PERALTA CASTILLO, contra la Resolución Gerencial Regional N° 7772-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 28 de noviembre del 2017, sobre el reajuste y/o nivelación de pensión de cesantía en vías de regularización con arreglo a las asignaciones otorgadas por el Decretos Supremo N°065-2003-EF y 056-2004-EF, de conformidad con los fundamentos anteriormente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Educación La Libertad y a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



REGION "LA LIBERTAD"

LUIS A. VALDEZ FARIAS
GOBERNADOR REGIONAL